LEY DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1927

Impuestos.- Aplícase a la continuación del edificlo del Colegio de las Monjas Irlandesas de Cochabamba, el que debe pago la testamentaria de Eufracia La Fuente v. de Barrientos.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la Republica.

Por cuanto el congreso nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIOINAL

DECRETA:

Articulo único.- Los fondos proveniente3s del impuestos que debe pagar la testamentaria de la que fue señora Eufracia La Fuente.v. de Barrientos, se aplica a la continuación del edificio destinado al Colegio de las Monjas irlandesas de la ciudad de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional

La Paz, 7 de noviembre de 1927.

ROMÁN PAZ.- Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz S.S. V. Leytón A., D.S. Julio Arce D.S.

Por tanto, la promulgación para que se tenga y cumpla como ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en ciudad de La Paz a los 11 días des mes de noviembre de 1927 años.

H. SILES.- T. MI. Elio

Es conforme:

V. Centellas Téllez.- Oficial Mayor de Hacienda